



telecaribe

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 112 – 2021 CELEBRADO ENTRE TELECARIBE Y LICET ROCIO ROMERO ESCOBAR

SINDY ANAYA BARRIOS, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No.1.143.337.079, en su calidad de Gerente (e) de Telecaribe, conforme consta en la Resolución de Encargo No. 183 del 11 de Mayo de 2021, con facultad para contratar de conformidad con la capacidad otorgada en los Estatutos Sociales del Canal, art.16 y Código de Comercio, quien para los efectos del presente contrato actúa en nombre y representación de Telecaribe Ltda., debidamente facultada por la Constitución Política, art. 42 de la Ley 14 de 1.991, art. 37 de la Ley 182 de 1995, y art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **TELECARIBE** y por otra parte, **LICET ROCIO ROMERO ESCOBAR**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 26.668.168 expedida en Santa Marta, quien actúa en este contrato en su nombre y representación legal y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se rige por las cláusulas que seguidamente se consignan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que El Canal requiere de la persona que brinde apoyo a la oficina comercial para la programación y el control de la emisión de la pauta publicitaria emitida de las órdenes de publicidad recibidas de parte de los agentes comerciales y contratistas, y así proceder a su respectiva liquidación garantizando la celeridad y la certificación de pautas y facturación de los servicios. 2) Que existe constancia expedida por la Gerente General, en la que certifica que **TELECARIBE** no cuenta en su planta con personal suficiente y con especialidad para brindar apoyo a la oficina comercial para la programación y el control de la emisión de la pauta publicitaria emitidas de las órdenes de publicidad recibidas de parte de los agentes comerciales y contratistas, motivo por el cual se requiere la contratación de personal externo para atender de manera eficiente el proceso comercial. 3) Que la **CONTRATISTA** presentó propuesta, la cual es aceptada por **TELECARIBE** y hace parte integral del presente contrato. 4) Que según lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, **TELECARIBE**, puede llevar a cabo contratos, bajo las normas del derecho privado, ya que tiene condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Nacional y que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: "...estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales..."(subrayado y en negrillas fuera de texto. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**: Coordinar con contratistas y comercializadoras del canal el envío, recepción y seguimiento de las órdenes de pauta publicitaria de los diferentes anunciantes. **CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS**: Las partes estipulan que el presente contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato, son obligaciones particulares asumidas por **EL CONTRATISTA** las siguientes: 1) Recibir e ingresar en el sistema de información administrativo las órdenes de pauta publicitaria emitida por comercializadores, vendedores y/o clientes para su emisión en la parrilla de programación del Canal. 2) Crear en el sistema automático de emisión la lista de emisión de pauta publicitaria y programas por día. 3) Coordinar con la división de programación la emisión de autopromociones de los productos del canal en pantalla principal. 4) Revisar que se cumplan los horarios contratados para la emisión de las pautas comerciales. 5) Gestionar la certificación de emisión de la pauta comercial y solicitar la facturación de las órdenes emitidas por el cliente. 6) Coordinar con la persona encargada del área comercial la facturación de



telecaribe

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

todas las órdenes de publicidad y los servicios prestados por Telecaribe. 7) Apoyar en la elaboración de libretos comerciales de transmisiones y/o programas especiales según procedimientos institucionales e instrucciones recibidas. 8) Recibir material audiovisual de comercializadores, vendedores, clientes o anunciantes para trámite de codificación en sistema y facturación de servicio. 9) Contribuir en el montaje de eventos para la comercialización de productos, servicios, y proyectos especiales del Canal. 10) Verificar, organizar y controlar la pauta comercial de los contratos de asociación para proceder a la liquidación respectiva de acuerdo con lo pactado en contrato y/o convenio. 11) Apoyar en la realización de informes de ventas mensual del área. 9) Coordinar con la división de programación la emisión de autopromociones de los productos del canal en pantalla principal. 12) Las demás que le sean asignadas por el conducto jerárquico, que estén relacionadas con la dependencia. 13) Mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato. 14) Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de TELECARIBE sus conocimientos. 15) Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. 16) Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales, en caso de aplicar. **PARAGRAFO:** Si no se presentare la misma, Telecaribe podrá suspender la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE TELECARIBE:** Son obligaciones especiales de TELECARIBE, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: 1) Suministrar la información e insumos requeridos por el contratista. 2) Cancelar al contratista en la forma y tiempo pactado. 3) Supervisar el desarrollo del contrato. 4) Las obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato empezará a regir a partir del Registro Presupuestal hasta el 30 de junio de 2021. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Plazo de vigencia del presente contrato es igual al previsto para su ejecución y cuatro (4) meses adicionales. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual se levantará acta de suspensión provisional de la ejecución del contrato y en esta se dejará expresa constancia de las causas que dieron origen al acuerdo de suspensión, el tiempo de suspensión y a quién se imputa la misma. **CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$4.226.976) M/C. La contratista no factura IVA. **CLÁUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO:** Telecaribe cancelará a final de cada mes (Mayo - Junio), la suma de \$2.113.488 por el servicio prestado, posterior a la presentación del informe de actividades suscrito por el contratista y supervisor del contrato y de la cuenta de cobro y sus anexos. Para la entrega de las sumas necesarias por concepto de gastos de viaje y transporte, por remisión se acudirá a los procedimientos internos establecidos por el Canal. Estos gastos se entregarán anticipadamente, para ser legalizados por el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del viaje, mediante la presentación de los documentos soporte del cumplimiento, con visto bueno del supervisor del contrato. No se autorizará nuevo pago hasta tanto no se legalicen las sumas correspondiente a cada viaje efectuado. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: TELECARIBE** ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato a través del Jefe del área Financiera de TELECARIBE, quien ejercerá las funciones de conformidad con lo dispuesto en las normas que regulan la materia. **CLAUSULA DECIMA. PRIMERA.-:** El supervisor deberá: a.-Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. b.-Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. c.-Vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato. d.-Proteger los derechos de TELECARIBE,



telecaribe

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. e.-Informar a quienes internamente por razones de sus funciones lo requiera, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato. f.-Remitir a la División financiera de TELECARIBE, o el Despacho que haga sus veces, los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción. g.-Verificar, la obligación del CONTRATISTA respecto del cumplimiento del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral e informar de ello a la, o las dependencias competentes. h.-Cumplir las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELECARIBE. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELECARIBE, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELECARIBE hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELECARIBE podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento constituida o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELECARIBE. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELECARIBE. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 2% del valor total del contrato, por cada incumplimiento, sin que exceda del diez por ciento del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELECARIBE para la vigencia fiscal de 2021 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000000691 de fecha 06 de mayo de 2021. Recursos Propios. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELECARIBE, lo cual no le eximirá de responsabilidad. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar este contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO:** El presente contrato puede darse por terminado por: 1) Ejecución del contrato. 2) Incumplimiento de una de las partes, declarado fundamentalmente por la parte que ha cumplido. 3) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 5) Caducidad. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA dará lugar a la suspensión inmediata del mismo, si hiciere caso omiso a las observaciones y requerimientos que le hiciere Telecaribe, dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte de Telecaribe, sin que haya lugar a indemnización alguna al CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a TELECARIBE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra TELECARIBE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELECARIBE y adelante los trámites para llegar a un



telecaribe

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

arreglo del conflicto. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación por cualquier causa. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de Puerto Colombia y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones: **TELECARIBE:** Carrera 30 No. 1 – 2487 Corredor Universitario, Corregimiento de Sabanilla – Montecarmelo, Puerto Colombia, **EL CONTRATISTA:** Carrera 10B No. 45C2 – 128 del Barrio la Victoria, e mail. licet168@hotmail.com **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a TELECARIBE notificaciones y avisos por medio electrónico en el correo electrónico: licet168@hotmail.com, las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, en Puerto Colombia a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

TELECARIBE

EL CONTRATISTA

SINDY ANAYA BARRIOS
GERENTE (e)

LICET ROCÍO ROMERO ESCOBAR

Supervisor: _____


Proyectó y Revisó: YCD

"Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del representante legal".